

Santiago,

10 JUN. 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La denuncia efectuada por la Contraloría General de la República de Chile, de fecha 28 de octubre de 2008, relativa a una eventual colusión por parte de las empresas adjudicatarias del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de Renca.
- 2) Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 3° letra a) del Decreto Ley N° 211, la colusión requiere necesariamente la existencia de un acuerdo entre agentes económicos diversos.
- 3) Que dicha circunstancia no acontece en la especie, toda vez que las empresas denunciadas pertenecen al mismo grupo empresarial y, por consiguiente, ninguna de ellas es lo suficientemente independiente en la toma de sus decisiones.
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1325-08 FNE



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO